



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

12 MAR 2019

1167/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROMOCIÓN PEQUEÑAS DESPENSAS DOMICILIARIAS.

### ANTECEDENTES.

Constitución Provincial. Art. 86°

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 19-CM-92. Declara de Interés Municipal la creación de Microemprendimientos Productivos inscriptos en el Registro Municipal de Microempresas.

Ordenanza 903-CM-98 Creación de Consejo Asesor para la Microproducción

Ley Nacional 25865 IVA - MONOTRIBUTO Régimen legal y modificaciones.

Decreto Nacional 189/04 de Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Resolución 762/04 de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano (normas de procedimiento del Registro Nacional).

Ordenanza 2488-CM-13 Modifica determinación componente B Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

Ordenanza 1663-CM-06 de Efectores sociales y actividades productivas domiciliarias y venta ambulante y modificatoria 1810-CM-2008

Ordenanza 3018-CM-2018 Código Único de Habilitaciones Comerciales

### FUNDAMENTACIÓN.

La presente normativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92° de la Ordenanza de Código Único citada en los antecedentes, establece un régimen promocional para la Inclusión



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Social, que principalmente funcionan a partir de una situación determinada por Informe Técnico correspondiente. En éste caso se destaca la actividad de **Pequeñas Despensas Domiciliarias**, lo que ha derivado en una importante cantidad de establecimientos que se han desarrollado en las casas de los mismos vecinos. En síntesis, este marco normativo promocional, está destinado a personas que, por su situación socio-económica, por la escasa disponibilidad de recursos económicos y financieros y/o cuenten con personas con discapacidad a cargo del grupo familiar, no cuenten con establecimientos exclusivos o posibilidad de tener un empleo formal fuera del hogar.

Esta situación informal de venta de productos, en su mayoría comestibles y/o de primera necesidad, ha sido el sustento económico que pueden realizar desde el mismo domicilio, y hasta ahora esa condición hace que se encuentren imposibilitados de obtener una habilitación por falta de encuadre legal y reglamentación adecuada a su escala o espacio de comercialización/depósito, ya que ninguno de los potenciales alcanzados por esta normativa se incluye dentro de las características de las normativas vigentes, que están dirigidas a microempresas, y a empresas que poseen mayor infraestructura, acceso a recursos de capital o a financiamientos que permiten la adecuación a mayores volúmenes de comercialización o acopio.

Estas familias cuentan como único ingreso o complemento importante para la subsistencia del grupo familiar.

Es por estos argumentos que la Comisión de régimen promocional (Co-Prom), conforme lo establecido en el Art. 89° de la Ordenanza municipal Ut-Supra mencionada, presidida por la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, considera oportuno poder acompañar el desarrollo de esta actividad en particular, considerando también que en nuestra localidad la comercialización a baja escala, que muchas veces es la que provee de la compra diaria a los vecinos de la misma cuadra o barrio. Reglamentando este tipo de locales se podrá limitar los rubros a explotar por cuestiones de seguridad pública. Ya que como Municipio se debe garantizar que las personas que ejerzan un emprendimiento económico familiar con bases de sustentabilidad tengan la posibilidad de crecimiento económico y de inclusión, en donde se debe fijar pautas y respetar el cumplimiento de normativas.



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

AUTOR: Intendente Ing. Gustavo Gennuso

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdr. Diego Quintana, Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo - Lic. Julio Q. Costa Paz, Coordinadora de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo - Tec. Vanina De Nicola.

El proyecto original N.º /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N.º /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Se crea en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche el “**Programa de Promoción de Pequeñas Despensas Domiciliarias**”, bajo la normativa específica reglamentada en la Ordenanza 3018-CM-18.

Artículo 2º: Las actividades permitidas bajo este régimen de Promoción, serán en un todo de acuerdo con las normativas establecidas en la Ordenanza 3018-CM-18, ANEXO I; Título IV; Capítulos 22, Art. 95, Régimen Tipo D.

Artículo 3º: Son Objetivos del **Programa de Promoción de Pequeñas Despensas Domiciliarias**:

- a) Promover la regularización de Pequeñas Despensas Domiciliarias y la generación de fuentes de autoempleo.
- b) Crear un registro que contenga información sobre la ubicación de las Pequeñas Despensas



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Domiciliarias.

- c) Salvaguardar la salud pública a través del debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos con fines comerciales.
- d) Promover estos emprendimientos hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarlos al sistema formal de la economía.
- e) Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la Autoridad de Aplicación, sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

Artículo 4º: Serán requisitos para la obtención del Permiso:

- 1) Tener un año de residencia inmediata en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 2) Tener domicilio constituido en la misma.
- 3) Demostrar dominio o tenencia del inmueble.
- 4) El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de seguridad e higiene en la adecuación del espacio físico, en el cual desarrollan el emprendimiento.
- 5) Superficie máxima de treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>) afectada a la actividad.
- 6) Informe Socio-Económico, expedido por trabajador social matriculado.

Artículo 5º: Los emprendimientos comerciales que figuren en el registro creado por esta Ordenanza, gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico, conforme lo establecido en los Art. 92º, 93º y 94º del ANEXO I de la Ordenanza 3018-CM-18.:

- 1. Para el Art. 92º: Tipo de Régimen “D”, Inclusión Social.



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

### 2. Para el Art. 93°:

Derecho de Habilitación: Exentos de pago.

Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene: Se deberá abonar la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene con una reducción del 80%, equivalente al pago mínimo en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente (Art. 15° Inc. h de la Ordenanza 3021-CM-18), según zona.

Libre Deuda. Eximir el pago del trámite, al inicio de actividad.

### 3. Para el Art. 94°: Los beneficios diferenciales tienen una duración de Dos (2) años, con supervisiones periódicas y el seguimiento correspondiente realizado por la Autoridad de Aplicación.

Trámite de renovación: una vez vencidos los plazos de los dos (2) años de vigencia, y cumplimentados todos los requisitos que avalen una renovación bajo el amparo de la presente normativa, se podrá renovar por dos años más.

Artículo 6°: El emprendedor deberá presentar una Declaración Jurada comprometiéndose a permitir el ingreso de los inspectores municipales al sector declarado como lugar de venta bajo apercibimiento de caducidad del permiso. Asimismo, la Autoridad de Aplicación a través del área técnica municipal que designe oportunamente, establecerá en conjunto con el titular del emprendimiento un Plan de Trabajo con objetivos concretos y tiempos de cumplimiento, el cual se constituirá como Acta de Auditoría, y tendrá efectos directos a la continuidad de la Habilitación.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica y apoyo financiero y/o crediticio a los emprendedores comprendidos en el “Programa de **Promoción de Pequeñas Despensas Domiciliarias**”. El mismo consistirá en un conjunto de servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, tanto en aspectos relacionados con la



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

administración y la comercialización del producto. Asimismo, se crea el **fondo específico de “Promoción de Pequeñas Despensas”** para proveer de créditos blandos que permitan la normalización edilicia y de equipamiento para los emprendedores, como así también para Capital de Trabajo del emprendimiento. Los fondos que se dispongan para tal efecto, deberán surgir de lo recaudado a partir de la aplicación de la presente ordenanza. También podrán gestionar fondos ante organismos públicos nacionales y provinciales que puedan aportar al desarrollo de las actividades de promoción y consolidación del sector.

Artículo 8º: La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por la Autoridad de Aplicación en un lapso no mayor a los 30 días de sancionada.

Artículo 9º: Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, o quien a futuro la reemplace.-

Art. 10º: De forma.-

MARCOS CARRERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche